

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN** de 7 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ponciano Gómez Galindo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ponciano Gómez Galindo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 26 de mayo y 7 de julio de 1959, por las que, respectivamente, se le denegaron solicitud de reconocimiento del empleo de Cabo Legionario y recurso de reposición contra el acuerdo anterior, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ponciano Gómez Galindo contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 26 de mayo y 7 de julio de 1959 por las que, respectivamente, se denegó solicitud de reconocimiento del empleo de Cabo y se desestimó reposición contra el acuerdo anterior sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION** del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Guiseppina Cavalla de Bachs, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle de Aribáu, 99, y del representante legal en España de «S. P. A. Virginio Rimoldi y Compañía», de Milano (Italia), por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 27 de septiembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 590/59, instruido por descubrimiento de maquinaria textil, acordó absolviérselos libremente de los cargos imputados.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—4411.

**RESOLUCION** del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por ser desconocido el domicilio de Gregorio Romero Ramos, nacido en Cavañes de Esgueva (Burgos) el 9 de marzo de 1936, que dijo residir en Madrid, calle Juan de Urbleta, número 10, por medio de la presente se le hace saber:

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vi-

gents Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente 310 de 1961 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Primo de la Torre Acedo, vecino de Viniegra (Logroño), y a Gregorio Romero Ramos, vecino de Madrid.

3.º Imponerles las siguientes multas.

	Pesetas
A Primo de la Torre Acedo .....	652,50
A Gregorio Romero Ramos .....	652,50
<b>Total .....</b>	<b>1.305,00</b>

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o, poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Salamanca, 3 de octubre de 1961.—El Secretario.—4428.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN** de 5 de octubre de 1961 por la que se adjudica a «Constructora General Española, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», de los enlaces ferroviarios de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con su informe de fecha 16 de septiembre de 1961, remite la documentación correspondiente al expediente incoado para contratación directa de la ejecución de las obras del proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», pertenecientes a los enlaces ferroviarios de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a «Constructora General Española, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras del proyecto de «Accesos centrales de la estación de los Nuevos Ministerios», de los enlaces ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición de 32.299.116,52 pesetas, con baja del 0,61 por 100 respecto al presupuesto base de licitación, que asciende a 32.497.350,36 pesetas, cuyo importe líquido se abonará en las tres anualidades siguientes:

Año 1961 .....	99.390,00 pesetas
» 1962 .....	17.390.200,00 »
» 1963 .....	14.309.526,52 »
Total .....	32.299.116,52 pesetas

Segundo.—Fijar un plazo de doce meses para la ejecución de las obras, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las mismas.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en las condiciones primera y segunda del pliego de condiciones particulares y económicas vigente para dichas obras, el adjudicatario deberá constituir una fianza de 1.299.894,01 pesetas y suscribir la correspondiente escritura de contrata dentro del plazo que en dichas condiciones se estipula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Ana Ibáñez de Betolaza la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Oriñón, Castro-Urdiales (Santander).**

De Orden de esta fecha.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Ana Ibáñez de Betolaza la ocupación de una parcela de 1.680 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Oriñón, término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de septiembre de 1961 por la que se señala el precio de venta de los libros de texto que se citan, correspondientes al Bachillerato Laboral y a Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas al efecto, Este Ministerio, teniendo en cuenta los oportunos asesoramiento técnicos, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Señalar el siguiente precio de venta para los textos que se citan, correspondientes al Bachillerato Laboral:

«Matemáticas», segundo curso, de don Eduardo García Rodeja, 35 pesetas; «Geografía e Historia de España», primer curso, de don José Vicéns Vives y don Santiago Sobrequés Vidal, 35 pesetas; «Gramática castellana», primer curso, de doña Carmen Pleyán de García López, 42 pesetas; «Elementos de Termotecnia», ciclo de Ciencias de la Naturaleza de la modalidad industrial y minera, cuarto curso, de don Luis Pellicer y don Joel Fernández, 25 pesetas.

2.º Establecer en 28 pesetas el precio de venta del texto de «Gramática castellana», primer curso, del Grado de Iniciación Profesional Industrial, de doña Carmen Pleyán.

3.º Desestimar la elevación de precios interesada para los textos de los estudios de Formación Profesional Industrial: «Geografía-Historia de España», primer curso de iniciación profesional, de don José Vicéns Vives y don Santiago Sobrequés Vidal; «Matemáticas», primer curso de iniciación profesional, de don Eduardo García Rodeja; «Matemáticas», primer curso de

aprendizaje industrial, de don Eduardo García Rodeja, y «Matemáticas» segundo curso de aprendizaje industrial, de don Eduardo García Rodeja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Casa Virgen Milagrosa», de Málaga, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Casa Virgen Milagrosa», barriada del Palo, Málaga, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Casa Virgen Milagrosa», barriada del Palo, Málaga, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «San Antonio», de Durango (Vizcaya), para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San Antonio», de Durango (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de